

lo que decían algunos dominicos, que nuestra regla nona era contraria al Evangelio.

En la razón tercera se afirmaba que la Congregación general debería declarar no ser contra las Constituciones el aceptar limosnas perpetuas para sustentar á los Padres que trabajasen en las misiones, y si lo era, se debía dispensar en este punto. La razón cuarta era, que se debían determinar penas fijas para ciertos delitos, y que nadie debería ser despedido de la Compañía sin que primero se procediese contra él en forma judicial. La séptima decía así. «Parece cosa digna de Congregación general, que se determine tiempo limitado para todos los superiores, excepto nuestro P. General, y que, pasado aquel tiempo, tornen á experimentar la obediencia de súbditos, á lo menos por algún tiempo, y que entren otros y se hagan á los oficios, por los muchos inconvenientes que se experimentan en continuar largo tiempo estos oficios en unas mismas personas.» En la razón duodécima se propone dar alguna autoridad á las Congregaciones provinciales, «porque como ahora se hacen, dicen los Padres, son de poco efecto y de grande embarazo y costa». En la décimacuarta proponen que se determine tiempo señalado para reunirse la Congregación general, atento que las Congregaciones trienales de procuradores no hacen todo el efecto que se pretende (1). Vemos, pues, que las tales razones, llevadas á Roma por el P. Santander, eran un verdadero memorial contra nuestro Instituto, pues no se dirigían solamente á defender las dos peticiones hechas por la Congregación, sino también á mudar otros puntos importantes de las Constituciones.

4. Por eso los hijos rebeldes de la Compañía miraron esta Congregación de Castilla como un triunfo de su partido, y bien lo pudieron tener por tal, viendo la pusilanimidad que en este trance mostraron el P. Villalba y los más antiguos y respetables de la provincia. Por las cartas de entonces entendemos que el Provincial estaba aterrado por la protección decidida que los inquisidores y el Consejo Real daban á nuestros rebeldes, y, como él mismo lo escribió al P. Aquaviva el 27 de Mayo, no hallaba otro medio para conjurar tan deshecha borrasca, sino aplacar los ánimos de los descontentos y conceder un comisario *ad tempus*, el cual pudiera satisfacer por un lado al Rey y á la Inquisición, y por otro escuchar á los afligidos y curar las llagas interiores de la provincia (2). Leyendo las cartas del

(1) *Ibid.*

(2) *Epist. Hisp.*, XXIX, f. 168.

P. Villalba se observa que sucumbió realmente en aquella lucha. Espantado con la oposición tenaz de los inquisidores y de Felipe II, afligido por las pretensiones é insolencias de unos cuantos inquietos, aturdido por las voces que fuera daban los émulos y enemigos de la Compañía, gritando, por boca del dominico Avendaño: *Exinanite, exinanite usque ad fundamentum*, el pobre Provincial no veía debajo del cielo quien le apoyase en tan grave tribulación (1).

Como el P. Villalba, escribieron también á Roma cartas muy tristes el P. Jerónimo de Acosta y el P. Gonzalo Dávila, expresando las calamidades de los tiempos y representando la necesidad de conceder un comisario hasta salir de los presentes conflictos (2). Algo extraña parece la idea de estos Padres en esperar de un comisario el remedio de aquellos males. ¿Qué podía hacer este comisario que no lo hiciese el P. General? ¿Cómo no veían que un comisario puesto en España debería estar á las órdenes del Rey y de la Inquisición, y hacer todo lo que ellos mandasen, es decir, todo cuanto deseaban nuestros rebeldes? Precisamente la salvación de la Compañía estuvo en que el P. General se hallaba fuera del alcance del Rey y de la Inquisición, y así pudo obrar con independencia y hacer lo más conveniente para la gloria de Dios.

Como una de las quejas más comunes de los revoltosos era que los hombres antiguos y beneméritos estaban arrinconados, el P. Villalba, para quitar la ocasión á tales disgustos, nombró vicerrector de Segovia al P. Dionisio Vázquez, puso de superior en Salamanca, en vez del preso P. Lavata, al P. Francisco Vázquez, y señaló por superior de Villagarcía, en ausencia del P. Ripalda, preso en Valladolid, al P. Manuel López. Esta determinación acabó de empeorar las cosas, pues cuando se supo lo ocurrido en la Congregación de Medina, y luego se vió levantado al P. Dionisio, creyeron muchos que él había vencido, que sus ideas prevalecían y que su partido quedaba dueño del campo en la provincia de Castilla.

Entretanto, el P. General esperaba con impaciencia las noticias sobre la Congregación de Medina. Ya á mediados de Mayo, prevenido sin duda por la carta del P. Suárez, citada más arriba, adivinó lo que se estaba fraguando, y así, el 19 escribió estas palabras á Villalba: «Entiendo que en esa provincia pasan muy adelante algunos de los Nuestros en tratar de la mudanza del gobierno y del Instituto,

(1) *Ibid.*, f. 210.

(2) *Ibid.*, ff. 158 y 160.

y no es justo que por los sucesos que Dios permite, nosotros permitamos que los que están á nuestro cargo procedan con tanta libertad en negocio de tanto momento, sino que de nuestra parte hagamos lo que se debe, remitiendo á la divina Providencia que, cumpliendo nosotros con la obligación del oficio, dé la salida y el efecto que el Señor fuere servido. Yo no tengo cartas de V. R. días ha, y éstas espero para tener de todo por ellas entera información... De su parte es bien que V. R., con celo religioso y con prudencia, enfrente á los que en esto exceden» (1). En otras cartas de 16 de Junio y 13 de Julio esfuérase el P. Aquaviva en reanimar el espíritu de Villalba, exhortándole á confiar en Dios y mostrando deseos de que llegue el procurador, para buscar los medios de aquietar la provincia de Castilla.

Cuando á principios de Agosto, recibidas sin duda las cartas de Villalba, Acosta, Dávila y de otros Padres castellanos, se entendió en Roma lo que había sucedido en Medina, el P. General tocó el cielo con las manos. Sin esperar á que se reuniese la Congregación de Procuradores, escribió el 11 de Agosto estas sentidas palabras al Provincial: «Aunque V. R. ha echado mano del P. Dionisio para el colegio de Segovia, por parecelle que los tiempos piden eso, crea cierto que se ha engañado, y en ello veo muy bien lo que notó San León hablando del apóstol San Pedro: «*Vide fidem non fictam, sed constantiam labefactatam.*» [Mira no falseada su fe, pero sí quebrantada su constancia.] El temor, el temor le ha hecho dar en este medio; pero no es á propósito para lo mismo que V. R. pretende, pues aun después de hecha esa provisión, sabemos de nuevos memoriales que se han dado, que aunque yo no quiero juzgar que de él hayan salido, pero él ha caminado y camina de manera que se puede sospechar que tenga parte en cualquier cosa de este género. Y ha sido la provisión tan mal recibida, que son muchos los que de esas provincias me escriben la ofensión que les ha causado esa provisión, pareciéndoles que es dar alas á los ruines para que lo sean, pues se salen con ello y medran por ese camino. V. R. ponga en lugar del rector al P. Solier, que no están las cosas de esa provincia en términos que se deba tener respeto á que él se resienta de ser quitado, ni que se irrite más, pues no importa, y va mucho en quitar la ofensión que en esa provincia ha causado. Y crea V. R. que haciendo lo que, según Dios, se debe, podemos padecer pero no peligrar, sino

(1) *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, f. 61.

esperar con mucha razón, que nos dará su mano en las ocasiones» (1).

5. La Congregación de Procuradores se abrió el 1.º de Setiembre, y todos los Padres allí reunidos se escandalizaron notablemente por lo ocurrido en Medina. En vez de discutir las razones enviadas por la provincia de Castilla, juzgaron debían ser castigados severamente los que se habían atrevido á escribirlas. Los dos postulados de Congregación general y de comisario fueron desechados. Así, pues, en conformidad con el sentimiento de toda la Congregación de Procuradores, el P. Aquaviva dió á la provincia de Castilla las siguientes respuestas:

1.ª Habiéndose determinado por decreto de la Congregación de Procuradores, *nemine discrepante*, que no debía reunirse por ahora Congregación general, queda plenamente respondido á esta petición.

2.ª Considerado bien el negocio, hemos juzgado en el Señor, que no conviene de ningún modo la institución del comisario, primero por la experiencia de otros tiempos, la cual movió á la primera Congregación general, donde de veinticinco Padres, veinte electores y cinco procuradores, los diez y ocho eran españoles, á determinar que en adelante no se nombrasen comisarios ordinarios, lo cual se confirmó en la segunda Congregación general, presidida por el P. Borja, de buena memoria, entonces elegido General, y que había sido algún tiempo comisario en España, en la cual Congregación, la mayoría de los Padres eran españoles, esto es, veinticuatro de los treinta y nueve congregados, y el mismo P. Borja, pidiéndole comisario la provincia de Toledo en la Congregación de 1568, respondió por estas palabras: «Cuanto á haber comisario, es contra los decretos de la primera y segunda Congregación general y no conforme á las Constituciones, las cuales quieren que los Provinciales gobiernen como ordinarios inmediatos al General.» Además, las mismas razones aducidas ahí, si bien se examinan, prueban lo contrario, pues esto lo pide la sola provincia de Castilla, y las demás, excepto una, que tampoco lo pide, ruegan instantemente que no haya comisario. Finalmente, estamos moralmente ciertos de que se seguiría un efecto contrario al que pretende con eso la Congregación, que es, sin duda, la paz y quietud de esas provincias. Por último, lo negamos por otras razones urgentes que referirá más á la larga el P. Procurador. Esperamos que se proveerá suficientemente á las necesidades, ya por el nuevo Provincial que hemos elegido, ya por el Visitador que envia-

(1) *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, f. 69.

remos cuando nos lo permitan las circunstancias, ya por otros medios de que hemos tratado con el P. Provincial (1).

6. Para restaurar en lo posible lo que se había perdido en la provincia de Castilla, escribió el P. General varias cartas á los Padres más antiguos y distinguidos, exhortándoles calurosamente á no desmayar por las presentes persecuciones, á defender el Instituto de la Compañía y á oponerse con pecho fuerte á cuantos intentasen alterarlo (2). Al mismo tiempo les convidaba á exponerle con entera franqueza todos los medios que pudiera haber, así para calmar las inquietudes interiores, como para satisfacer á la Inquisición, á Felipe II y á cuantos pudieran estar ofendidos con la Compañía. El deseo del P. General era servir á todos, y servirles, si era preciso, con la sangre y la vida, pero no alterando el Instituto, pues esa alteración había de ser la ruina de toda la Orden.

Mucho consiguieron las cartas de Aquaviva, aunque en el discurso de estas agitaciones tuvo el dolor de notar, que vacilaban algunos de los hombres más insignes y cedían en algún punto á las ideas del P. Dionisio. Deseando reparar en lo posible tales daños, escogió Aquaviva para Provincial de Castilla el sujeto mejor que teníamos

(1) «Ad primum. Cum ex decreto congregationis procuratorum, nemine discrepante, statutum sit, non esse hoc tempore congregationem generalem cogendam, videtur integre huic petitioni satisfactum.

»Ad secundum. Re bene perpensa, judicatum est a nobis in Domino, nullo modo expedire hanc institutionem commissarii, tum ex experientia aliorum temporum, quae fuit causa ut in prima congregatione generali, in qua ex viginti quinque Patribus qui aderant, viginti scilicet electores et quinque procuratores, decem et octo erant hispani, fuerit decretum, ne deinceps commissarii ordinarii instituerentur, idemque confirmaretur in congregatione secunda generali, cui praeerat P. Borgia bo. me. tunc electus Generalis, qui in Hispania aliquandiu fuerat commissarius, et in qua, similiter atque in prima major Patrum congregatorum pars fuerunt hispani; nam cum congregati fuissent triginta novem, ex his viginti quattuor fuerunt hispani, et idem postea ab ipsomet P. Borgia subsequenti congregationi provinciae Toletanae anno 1568 commissarium similiter petenti responderetur his verbis: «Quanto...» Deinde ob ipsamet rationes isthinc allatas, quae si bene perpendantur, probant non debere fieri, tum quia sola Castilla petit, reliquae autem omnes praeter unam quae nec ipsa tamen petit, instanter eflagitant, ut non fiat; tum etiam, quia moraliter certi sumus, quod potius sequeretur contrarius effectus ei quem congregatio in hoc praetendit, nempe pacis et quietis istarum provinciarum. Denique et propter alias rationes urgentes quas uberius referet P. Procurator. Speramus autem sufficienter provisum iri et nunc per Provinciale quem elegimus, et cum primum ratio temporum id feret, etiam per visitatorem et per alias rationes de quibus cum P. Provinciali contulimus.» Acta Cong. Prov. Castellana. 1587.

(2) Véanse las cartas del tomo *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, ff. 63-70.

en España, el P. Gil González Dávila. Este insigne superior, que gobernaba la provincia de Andalucía desde 1585, entró á ser por segunda vez Provincial de Castilla en la primavera de 1588. El P. Villalba fué designado Provincial de Aragón. En Toledo, donde gobernaba como Viceprovincial el P. Francisco de Porres, fué puesto de Provincial el P. Gonzalo Dávila. Finalmente, en Andalucía entró á gobernar el P. Luis de Guzmán (1).

(3) Por sus muchas enfermedades fué necesario retirarle del oficio el año siguiente. Le sucedió el P. Bartolomé Pérez de Nueros.